

Buenos Aires, 10 de Abril de 2015

NOTA N° S15000990

Señor Administrador de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Dr. Ricardo D. Echegaray  
Hipólito Yrigoyen N° 370 – 1º piso  
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ref.: Plan de facilidades de pago RG 3756. Aportes de trabajadores autónomos**

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador, con el objeto de poner a consideración de ese Organismo, la posibilidad de establecer algún tope para el cálculo de los intereses resarcitorios de las deudas de aportes previsionales de trabajadores autónomos a incluir en el plan de facilidades previsto por la Resolución General (AFIP) 3.756.

Nuestra solicitud se encuentra motivada debido a que el capital adeudado de los aportes previsionales de autónomos, son calculados al valor actual vigente, siendo los intereses resarcitorios determinados desde la fecha de vencimiento original de cada cuota.

Con motivo de lo expuesto, y a los fines de incentivar el cumplimiento voluntario de las deudas previsionales acumuladas de los trabajadores autónomos, se propone, utilizando el medio legal que corresponda, considerar la posibilidad de establecer algún tope o reducción de intereses resarcitorios, a los efectos de determinar la deuda total a incorporar en el citado plan de facilidades de pagos.

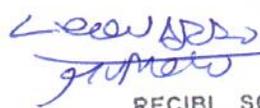
Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, aprovechamos la oportunidad para saludar al Sr. Administrador muy atentamente.

  
HUMBERTO J. BERTIA  
SECRETARÍA



HUMBERTO J. BERTIA  
PRESIDENTE



  
RECIBI SOBRE CERRADO  
SIN VERIFICAR CONTENIDO